

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 106



viernes, 6 de junio de 2014

C.V.E.: BOPBUR-2014-106

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Redecilla del Camino (Burgos)

4

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Grupo Antolín Ardas, S.A. y tablas salariales para los años 2013, 2014 y 2015

5

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ampliación del coto de caza BU-10.017 de Valle de Santibáñez (Burgos)

21

Ampliación del coto de caza BU-10.263 de Lerma (Burgos)

22

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación de liquidación definitiva por estancia en Centro Residencial de esta Entidad

23

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Cuenta general del ejercicio de 2013

24

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

25



sumario

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE	
Cuenta general del ejercicio de 2013	26
AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS	
Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular	27
AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES	
Cuenta general del ejercicio de 2013	28
AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA	
Cuenta general del ejercicio de 2013	29
AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA	
Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular	30
AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA	
Cuenta general del ejercicio de 2013	31
AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO	
Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular y sustituto	32
AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2014	33
AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA	
Cuenta general del ejercicio de 2013	34
AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS	
Cuenta general del ejercicio de 2013	35
AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA	
Aprobación del proyecto de obra de urbanización de la plaza	36
JUNTA VECINAL DE BERCEDO	
Cuenta general del ejercicio de 2013	37
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013	38
JUNTA VECINAL DE BURGUETA	
Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina pública municipal	39
JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014	41



sumario

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014 42

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

Subasta pública para el aprovechamiento de madera en el paraje El Horrón y El Espesillo del Monte de Utilidad Pública número 434 «El Toyo» 43

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2013 44

JUNTA VECINAL DE TORME

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2013 45

Cuenta general del ejercicio de 2013 46

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014 47

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado 49

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 293/2014 50

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 343/2014 52

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 137/2014 54

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Licitación del contrato para la explotación de las instalaciones de transferencia de residuos urbanos de este Consorcio, puntos limpios y dos plantas de transferencia de residuos industriales no peligrosos, así como el servicio prestado por dos camiones succionadores-impulsores 56



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-S-196.

El Ayuntamiento de Redecilla del Camino ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Ayuntamiento de Redecilla del Camino.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Redecilla del Camino.

Cauce: Río Relachigo.

Término municipal del vertido: Redecilla del Camino (Burgos).

El vertido, con un volumen máximo estimado de 10.885 m³ anuales, será tratado en tres fosas sépticas conectadas en serie.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 30 de abril de 2014.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 15 de mayo de 2014 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Grupo Antolín Ardasa, S.A. (C.C. 09001212012001) así como las tablas salariales para los años 2013, 2014 y 2015.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, correspondiente a la empresa Grupo Antolín Ardasa, S.A. suscrito, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por la representación legal de los trabajadores, el día 15 de abril de 2014, presentado en esta Oficina Territorial de Trabajo, por medios electrónicos, el día 6 de mayo de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12-06-2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 15 de mayo de 2014.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO GRUPO ANTOLÍN ARDASA

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Partes contratantes.

El presente texto de este Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Grupo Antolín Ardasa, S.A. y la representación de los trabajadores de la misma, integrada por el Comité de Empresa de G. A. Ardasa a los que reconoce la empresa con plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2.º – Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afecta al centro de trabajo de G. A. Ardasa, sito calle López Bravo, 11. Polígono Industrial de Villalonquéjar, Burgos, encuadrado en actividades siderometalúrgicas, así como en los centros que pudieran abrirse en el futuro con el nombre de la empresa.

Artículo 3.º – Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo entra en vigor el 1 de enero de 2013 y finalizará el 31 de diciembre de 2016.

El presente Convenio Colectivo se considera denunciado por ambas partes a 31 de diciembre de 2016.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 4.º – Ámbito funcional.

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo.

Artículo 5.º – Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo de Trabajo afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que presta sus servicios en G. A. Ardasa, S.A. mediante contrato verbal o escrito, sin distinción ni exclusión de empleo o categoría.

Se respetarán las situaciones personales, amparadas por la Ley (alta dirección) o específicas (ad personam) que con carácter global excedan las estipulaciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 6.º – Condiciones pactadas.

Las condiciones acordadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 7.º – Facultades de la Dirección de la Empresa.

La contratación del personal, la decisión de los productos a fabricar, los programas, los métodos, los procesos, los medios de producción y la organización del trabajo, son,



dentro de la extensión y de las limitaciones contenidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo y en la legislación vigente, facultades de la Dirección de Empresa.

Se crea una Comisión Paritaria mixta de métodos y tiempos.

CAPÍTULO II. – CALENDARIO LABORAL

Artículo 8.º – Jornada laboral.

Jornada continua:

La jornada laboral para el año 2013, 2014, 2015 y 2016 será de 1.749,4 horas.

A partir del 21/01/11, la jornada productiva es de 7 horas y 45 minutos. Dentro de este tiempo productivo habrá dos paradas de 10 minutos cada una. El tiempo estipulado de bocadillo es de 15 minutos y se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Jornada partida:

La jornada laboral para el año 2013, 2014, 2015 y 2016 será de 1.724 horas.

El calendario para los años de vigencia del Convenio es el establecido a principios de cada año y por tanto mantiene su vigencia.

Se establece 1 día de libre disposición. Para el disfrute de este día se preavisará al líder de UET con, al menos una semana de antelación, debiendo contar con la conformidad del Jefe de Producción. No podrán coincidir más del 20% de los miembros de una UET, en un mismo día.

Este día se devenga en el año natural.

Artículo 9.º – Flexibilidad de jornada.

La representación legal de los trabajadores/as manifiesta su voluntad expresa de garantizar al máximo la adecuación de la actividad productiva de G. A. Ardas a las necesidades de pedidos de sus clientes.

Artículo 9.º – A. Vacaciones de verano.

La empresa establecerá el calendario laboral a finales de cada año para el año siguiente. Con carácter general, el calendario preverá un descanso continuado de cuatro semanas entre los meses de julio y agosto. No obstante, si por circunstancias de orden productivo que afectasen a la actividad empresarial, se produjese el fraccionamiento del citado periodo de descanso (variando una, primera o cuarta, de las cuatro semanas), los trabajadores-fijos de plantilla o vinculados temporalmente a la empresa, que a la fecha de inicio del periodo vacacional tuviesen generados treinta días naturales de vacaciones percibirán una compensación económica cuya cuantía varía según los casos siguientes.

A los importes reflejados más abajo se les aplicará el incremento general pactado en este Convenio Colectivo para los años de vigencia.

– La semana se modifica pero se fija de forma continuada dentro del mismo periodo estival. (Entre el 1 de junio y el 30 de septiembre el trabajador percibirá 113,46 euros).

– La semana se modifica y se fija de forma continuada en otra fecha distinta de la anterior, el trabajador percibirá 170,20 euros.



Dicha compensación económica no consolidable se abonará en la nómina del mes en que la fracción de vacaciones se disfrute, o en el siguiente si fuera después del cierre de nómina (día 20 de cada mes) y únicamente en aquellos años en los que se aplique este artículo.

Artículo 9.º – B. Días de flexibilidad durante años 2014 a 2016: -15/+5 (en tres años).

Se podrán utilizar los siguientes instrumentos, aplicable única y exclusivamente con motivo de las variaciones provenientes del programa de producción de nuestros clientes. Asimismo se podrán aplicar por causa de fuerza mayor (como por ejemplo, huelga de transporte, condiciones climatológicas adversas, falta de suministro por parte del proveedor...).

En caso de no poder recuperarlos sólo se descontará o recuperará el 50% de los días que queden en negativo. El trabajador elegirá como se realizará el descuento o su posible recuperación en los años siguientes. Se entenderá que se han podido recuperar, cuando a un trabajador como mínimo, se le pida venir en dos ocasiones (por cada día en negativo) y el trabajador se niegue. En dicho caso la empresa podrá descontar los días que se deban, en la paga extraordinaria de abril de finalización del Convenio. No se podrán pedir recuperar días en los días de vacaciones marcadas en calendario, ni en Semana Santa, ni sábados tarde ni domingos ni festivos que serán voluntarios y siempre en jornadas completas.

En positivo no caducarán, podrán disfrutarse o pagarse antes de la finalización del Convenio.

Estas horas en negativo, si se recuperan fuera de jornada, será a 1/1 los 5 primeros días, a 1,5 los 5 siguientes días y a 2/1 los 5 siguientes días.

Se deberá informar a cada trabajador, como mínimo 3 días laborables, antes de su aplicación y su recuperación.

Se descontarán según salario de cada trabajador con la fórmula siguiente: Salario bruto anual dividido entre 218 jornadas.

CAPÍTULO III. – PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 10.º – Derechos.

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, advirtiéndolo con la antelación que permita la causa que lo motiva y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración salvo la prima de productividad, por alguno de los motivos que a continuación se exponen y durante el tiempo que se indica:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio y/o inscripción en el organismo competente como pareja de hecho. Esta licencia podrá usarse a partir de, como máximo 2 días naturales antes de la ceremonia, o a partir del primer día laborable.

b) Si ésta se celebra en día no laborable. En este caso el trabajador/a tendrá derecho al percibo de la prima media de los tres últimos meses anteriores a la fecha de la licencia.

c) 3 días laborables en caso de nacimiento de hijos, adopción o acogida.



d) 3 días naturales en el caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos. Si por este motivo fuese necesario realizar un desplazamiento fuera de la provincia de Burgos este permiso se incrementaría hasta los 4 días naturales.

e) 5 días laborables por fallecimiento de cónyuge o hijos. Si por este motivo fuese necesario realizar un desplazamiento fuera de la provincia de Burgos este permiso se incrementaría hasta los 6 días laborables.

f) 1 día natural por asistencia a bodas de padres, hijos, hermanos y hermanos políticos, si esta se celebrase en día laborable, coincidiendo el horario de la ceremonia con el horario laboral del trabajador/a.

g) 3 días naturales en caso de enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad y afinidad. 4 días naturales si la hospitalización se produce fuera de la provincia. Se considerará enfermedad grave cuando exista una hospitalización de 3 o más días.

h) 4 horas en caso de fallecimiento de tíos carnales y tíos políticos si el funeral tiene lugar en horas de trabajo y 8 horas si por este motivo fuese necesario realizar un desplazamiento fuera de la provincia de Burgos.

i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador a su responsable el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los casos de asistencia a consulta de médico de cabecera, hasta el límite de 16 horas al año.

Artículo 11.º – Obligaciones en caso de permisos.

En todos los casos es preceptivo presentar la solicitud de permiso por los cauces establecidos, así como los correspondientes justificantes específicos de correcta utilización del permiso.

Todos los permisos, salvo casos no posibles, deberán ser solicitados con 24 horas de antelación. En los casos excepcionales de imposibilidad de solicitud con la antelación exigida, sea para asistencia a consultas médicas exteriores o de otra índole, la Dirección de la Empresa, o en su ausencia la Jefatura de Departamento, extenderá el permiso solicitado. Cualquiera que sea la circunstancia que ha concurrido para no cumplir el requisito de antelación, el interesado deberá reflejarla en su solicitud excepcional de permiso.

Los justificantes deberán ser entregados con un retraso máximo de tres días laborables respecto de la fecha del permiso.

CAPÍTULO IV. – SEGURO DE ACCIDENTES

Artículo 12.º – Seguro de vida y accidentes.

Todos los trabajadores/as que prestan sus servicios en la empresa, mientras esté en vigor su relación laboral con la misma, estarán incorporados a la póliza colectiva de seguro de vida y accidentes, suscrita al efecto con las siguientes coberturas:



1. Póliza de vida:

Fallecimiento por cualquier causa, conforme a las circunstancias de que se derive el capital asegurado es el siguiente:

<i>Circunstancia</i>	<i>Capital asegurado</i>
- Enfermedad común	30.000 euros
- Accidente (incluido el de circulación)	30.000 euros
- Invalidez permanente absoluta	30.000 euros
- Invalidez permanente total	30.000 euros

2. Póliza de accidentes:

<i>Circunstancia</i>	<i>Capital asegurado</i>
- Invalidez permanente parcial por accidente	30.000 euros

A efecto de reconocimiento de derechos sobre los riesgos asegurados, se considerará acreditada la situación de Invalidez en sus grados de absoluta, total o parcial y de carácter irreversible, cuando así lo dictamine la Comisión de Evaluación de Incapacidades de la Seguridad Social.

En el caso de invalidez parcial, los asegurados tendrán derecho a percibir una indemnización en función al baremo establecido en la póliza correspondiente.

CAPÍTULO V. – RETRIBUCIONES

Artículo 13.º – Aumento salarial.

Aumento en todos los conceptos, salvo paga de primavera cuya cuantía se determina en el presente Convenio, de:

2013: Congelación salarial.

2014; Congelación salarial.

2015: Congelación salarial.

2016: IPC real año 2015 en positivo.

Artículo 14.º – Nocturnidad.

Los trabajadores que presten sus servicios en turno de noche, durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, percibirán un complemento salarial consistente en el abono de un 30% calculado sobre su salario base diario.

Artículo 15.º – Plus de festivos.

Se pagará un plus de 59,27 euros diarios para 2013, 2014 y 2015, más la aplicación del incremento general pactado en 2016, a todos los trabajadores que realicen jornada laboral en domingos ó festivos nacionales o autonómicos.

Caso de trabajo en festivos locales este plus será de 94,82 euros para 2013, 2014 y 2015, más la aplicación del incremento general pactado en 2016 en este Convenio en los años de vigencia.

Estas cantidades corresponden al trabajo en jornada completa, si esta fuera inferior a 8 horas se prorratearía la parte correspondiente.



Artículo 16. – Plus de transporte.

– Percibirá el plus de transporte mensual (11 meses al año) el personal que corresponda, por un importe de 100 euros mensuales para 2013, 2014, 2015 más la aplicación del incremento general pactado en 2016.

Estas personas percibirán además el plus de transporte diario cuando realicen horas extraordinarias en sábado y domingo.

Perciben plus de transporte diario resultante de dividir plus de transporte mensual entre 20.

– Los empleados con jornada continua que realicen horas extraordinarias cuando no se haya establecido servicio de autobús.

Artículo 17.º – A. Prima de productividad.

El personal sujeto a sistema de incentivo variable (prima de producción) percibirá esta prima a partir de un mes contado desde la fecha de incorporación a la empresa o siempre que su líder de UET así lo certifique.

A partir de 21/01/2011, esta prima se calculará sobre 7 horas y 45 minutos de trabajo efectivo por jornada laboral.

El personal indirecto que cobre prima de producción percibirá ésta calculada en base a la media de la obtenida en el mes por el personal de M.O.D. sujeto a sistema de prima de producción, y proporcional al número de horas trabajadas en el periodo de cómputo (del 21 del mes anterior al 20 del mes en curso).

Artículo 17.º – B. Complemento puesto de trabajo.

Aquellos empleados que lleven a cabo tareas de pintura y/o soldadura, percibirán la cuantía de 0,37 euros/hora por el número de horas en las que efectivamente se hayan llevado a cabo estas tareas.

Este complemento solamente será de aplicación para aquellos trabajadores en plantilla a fecha 1 de septiembre de 2009, y a partir de ese momento se considera como una condición más beneficiosa adquirido ad personam.

Artículo 18.º – Gratificaciones extraordinarias.

a) Gratificaciones de «verano» y «Navidad»:

Los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, devengarán con carácter de complemento salarial, dos gratificaciones extraordinarias, en «verano» y «Navidad», cada una de ellas por importe de 30 días correspondiente a los siguientes conceptos: Salario base, antigüedad, retribución complementaria y gratificación incentivos.

b) Gratificación de «primavera»:

Para el año 2013, 2014, 2015 y 2016, los trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo, devengarán una gratificación extraordinaria de «primavera» por un importe de 1.401,52 euros.

El periodo de devengo será el del año natural.



Los trabajadores/as que ingresen o cesen en la empresa en el transcurso del periodo anual de devengo, percibirán esta paga prorrateando su importe en razón al tiempo de servicios.

Artículo 19.º – Paga de vacaciones.

En la paga ordinaria del mes de agosto el personal sujeto a sistema de incentivo variable (prima de producción) percibirá ésta, calculada según la media de la prima personal obtenida en los tres meses anteriores. Para el cálculo de esta media se tendrá en cuenta el importe de prima complementado por baja por causa de I.T. o accidente de trabajo.

CAPÍTULO VI. – HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 20.º – Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán económicamente ó podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso de 1 hora y 45 minutos, a disfrutar dentro del año natural. Dichos tiempos de descanso no serán acumulables a los días de disfrute de las vacaciones reglamentarias. Igualmente, el trabajador/a podrá hacer uso de su disfrute siempre que previamente lo haya puesto en conocimiento del Líder de la Unidad Elemental de Trabajo (U.E.T.) en la que esté encuadrado al menos con 3 días de antelación a la fecha efectiva.

La autorización para que el trabajador/a pueda disfrutar los descansos equivalentes derivados de la realización de horas extraordinarias, vendrá determinada por el hecho de que los descansos por dicho motivo no podrán afectar en un mismo día a más de un 10% de los miembros de la Unidad Elemental de Trabajo (U.E.T.) a la que él esté adscrito.

CAPÍTULO VII. – BAJAS POR ACCIDENTE Y ENFERMEDAD

Artículo 21.º –

– Bajas por accidente laboral: Se abonará el 100% desde el primer día a los trabajadores que sufran un accidente traumático en el centro de trabajo excluyéndose las lumbalgias, artritis de rodillas, tobillos y manos, junto con lumbociáticas. Este salario se calculará, para los que trabajen a prima, conforme al promedio de los tres meses anteriores al accidente. Para los que no trabajen a prima se calculará conforme a lo percibido en cada mensualidad.

En caso de baja por enfermedad profesional, los trabajadores percibirán el 100 por 100 de sus retribuciones desde el primer día, calculándose el salario, de igual forma que en el párrafo anterior.

– Baja por enfermedad común: El trabajador/a que se encuentre en situación de incapacidad temporal, derivada de enfermedad común, con las excepciones contempladas en el párrafo 1.º de este artículo, percibirá con cargo a la empresa, un complemento salarial de modo que sumado éste a la prestación de la Entidad gestora correspondiente de la Seguridad Social, se le garantice el 100% de su retribución bruta mensual integrada por los devengos siguientes: Salario base, antigüedad, plus de convenio, retribución complementaria y prima de producción en cuantía equivalente a la percepción media de los tres meses anteriores a la fecha de baja.



El trabajador/a tendrá derecho al percibo de este complemento, siempre y cuando su absentismo durante los 12 meses anteriores a la fecha de baja no supere el 3%

En el caso de que no hayan transcurrido 12 meses desde la incorporación a la empresa del trabajador, este porcentaje se calculará en función del periodo en alta.

Únicamente a estos efectos, no se considerará absentismo, las horas correspondientes a la licencia por matrimonio o ausencia por maternidad.

El trabajador/a percibirá este complemento desde la fecha de la baja hasta que se produzca su alta médica o pase a la situación de invalidez provisional.

CAPÍTULO VIII. – DERECHOS SINDICALES

Artículo 22.º – Garantías sindicales.

1. El Comité de Empresa podrá desempeñar libremente sus funciones sindicales conforme a los derechos y garantías establecidas por el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

2. Cuando los miembros del Comité de Empresa, para ejercer sus funciones hagan uso del crédito horario en tiempo coincidente con su horario de trabajo, tendrán derecho al percibo de la prima media de producción correspondiente al día en que tuvo lugar la utilización de las horas sindicales correspondientes.

3. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 2 horas anuales para informar a los trabajadores, sin que dicha acción sindical afecte el normal desarrollo de la producción.

4. Cada miembro del Comité de Empresa tendrá para el desempeño de sus funciones un crédito horario de 22 horas mensuales, pudiendo acumular por periodos de tiempo no superiores a trimestres naturales.

5. La acumulación de las horas de crédito sindical a favor de uno o varios miembros del Comité de Empresa, podrá hacerse siempre que no perturbe la marcha de la empresa.

6. La empresa abonará a los asistentes a las reuniones convocadas por ella de órganos institucionales de la misma (Comité de Empresa, Comisión Paritaria de Métodos y Tiempos, Comité de Seguridad...) y que estén fuera de jornada, una compensación por el desplazamiento a fábrica ese mismo día, en la misma cuantía establecida en el artículo 16 del presente Convenio.

CAPÍTULO IX. – VARIOS

Artículo 23.º – Fondo de ayuda escolar.

Se crea un fondo social por parte de la empresa con la aportación de 6.030 euros, que se destinarán a la compra de libros para los hijos de los empleados cuyas edades estén comprendidas entre los 3 y los 16 años o hasta los 18 años si se trata de hijos con discapacidad.

A esta ayuda escolar se accederá previa solicitud del empleado y será efectiva en la nómina del mes de septiembre de cada año.



Artículo 24.º – Compromiso con la calidad total.

Todas las personas que componen la plantilla de la empresa, convencidos de que la calidad total es la fuente determinante del progreso y futuro empresarial; colaborarán a la puesta en común de sus competencias al servicio de una mejor comprensión y satisfacción de las necesidades de los clientes. Igualmente y como se viene haciendo desde la implantación del Sistema de Gestión de Calidad Total en G. A. Ardasá.

Artículo 25.º – Apoyo a la mejora continua.

El Comité de Empresa colabora particularmente a apoyar cuantas acciones de mejora continua redunden en beneficio del producto y del proceso.

Artículo 26.º – Horas de formación.

Se percibe la cantidad de 4,44 euros/hora para el año 2013, 2014 y 2015 y la que corresponda por aplicación del aumento salarial pactado para el año 2016, por hora de formación, siempre que ésta se realice fuera de jornada. Deja de percibirse el plus de transporte diario para acciones formativas fuera de las instalaciones de G. A. Ardasá o que realizándose en éstas, sea fuera de la jornada de trabajo.

Cuando la acción formativa tenga una duración igual o inferior a 2 horas se percibirá solamente el plus de transporte diario.

Este plus de hora de formación se percibirá igualmente para asistencia a reuniones convocadas por la empresa o el Grupo Antolín para grupos de mejora o trabajo y reunión de UET, fuera de jornada laboral.

Artículo 27.º – Plus de no absentismo.

El Plus de no absentismo será de 7,91 euros para el año 2013, 2014 y 2015 y lo que corresponda por aplicación del aumento salarial pactado para el año 2016.

Las características de dicho plus son:

Plus individual mensual (se percibe en las 12 pagas ordinarias).

– Se tendrá derecho a percibir cuando las ausencias sean inferiores al 3% de las horas de Convenio establecidas cada mes según calendario. En el caso de permanencia en la empresa en periodos inferiores al mes natural, la parte proporcional de las horas.

– El periodo a considerar será el mes natural.

– El trabajador lo percibirá con un mes de retraso.

– Las únicas ausencias que no afectan al cómputo de absentismo serán permiso por maternidad/ paternidad y matrimonio.

Artículo 28.º – Plus de rotación nocturno.

– Este plus lo percibirá el personal que preste sus servicios a 3 turnos de trabajo (mañana, tarde y noche) o dos turnos, siempre que uno de ellos sea el turno de noche.

– Si por causas organizativas o de producción, la empresa se viera obligada a suprimir temporalmente el turno de noche, el personal que en ese momento viniera percibiendo el plus de rotación nocturno, mantendrá esta percepción en un 80%.



Tanto la supresión como el reinicio del turno de noche serán comunicadas por la empresa con una antelación mínima de 1 semana, no siendo necesario respetar los plazos y procedimiento de una modificación sustancial de las condiciones de trabajo para su aplicación inmediata.

– El importe asciende a 90,78 euros mensuales en 12 mensualidades para 2013, 2014 y 2015, más la aplicación del incremento general aplicado en este Convenio para el año 2016.

– Si por coincidencia con el calendario laboral, el trabajador no rotara en turno de noche durante un mes, se entenderá que tiene derecho a percibir dicho plus dado que la naturaleza de dicho concepto es por considerar que el trabajador está sometido al sistema de rotación establecido: 3 turnos (mañana, tarde, noche) o 2 turnos siempre que uno de ellos sea el turno de noche.

– Dicho plus tendrá la misma cuantía en los 12 meses de percepción, si bien se verá minorada en 4,54 euros por cada día laborable de ausencia del trabajador. Esta minoración no se producirá en los casos de: permisos retribuidos inferiores a una jornada completa, permiso por matrimonio, horas sindicales, descanso por flexibilidad (tanto del contador de la empresa como del trabajador), horas extras disfrutadas en descanso y días de vacaciones o de libre disposición. Tampoco se producirá esta minoración cuando el trabajador se encuentre en una situación de incapacidad temporal y la empresa esté obligada a complementar el salario del trabajador al 100%.

– El plus se percibirá a mes vencido, en nómina del mes siguiente al de devengo.

– En el mes de vacaciones (agosto) se cobrará la media de lo percibido en los tres meses anteriores, por cada trabajador.

– En el caso de finalización de la relación laboral de un trabajador no coincidente con el fin de mes natural, se percibirá la parte proporcional del importe mensual del plus en función de los días laborables en alta, en la liquidación correspondiente.

– Si la ausencia coincide con el turno de noche, de forma que el trabajador no haya realizado turno de noche durante el mes, se entenderá que sí lo ha hecho y percibirá el plus correspondiente de la aplicación de la cláusula anterior.

Artículo 29.º – Personal con contrato indefinido.

– M.O.D.:

Se hará un número de contratos indefinidos tales que se alcance el 70% de la plantilla media Mano de Obra Directa.

Esta revisión se llevará a cabo cada uno de los años de vigencia del Convenio, tomando como referencia la plantilla media del año anterior.

Se computará para esta revisión la Mano de Obra Directa contratado por Ardasá.

Las bajas de personal fijo, serán cubiertas por un nuevo contrato fijo.

– M.O.I.

La empresa realizará los contratos indefinidos para Mano de Obra Indirecta y estructura que considere necesario para el buen funcionamiento de la organización.



Artículo 30.º – A. Gastos de viaje y representación.

Las dietas que se abonen por gastos de viaje y representación son aquellas que, en cada momento, estén vigentes según el procedimiento de gastos de viaje y representación del Grupo Antolín.

Artículo 30.º – B. Servicio de catering.

La empresa subvencionará el 60% del coste que suponga a cualquier empleado de la misma hacer uso del servicio de catering que ésta pone a su disposición.

La empresa garantizará además los medios necesarios para el buen funcionamiento de este servicio.

Artículo 31.º – Medidas de igualdad. Igualdad de oportunidades.

De acuerdo con el artículo 85.1 del Estatuto de los trabajadores y el artículo 45.1 L.O. 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres se establecen los siguientes objetivos de la igualdad de oportunidades en el trabajo.

Las partes firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, formación, promoción y desarrollo en su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Artículo 32.º – Grupos profesionales y nueva categoría.

Clasificación profesional:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada al mismo por la Disposición Adicional 9.ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio, se establece el sistema de clasificación profesional de los trabajadores afectados por el presente Convenio por medio de Grupos Profesionales, en los que se integran las diferentes categorías profesionales en la forma y condiciones recogidos en el Anexo II del presente Convenio.

A) Grupo profesional 7:

Se crea un nuevo Grupo Profesional, con categoría profesional de Peón año 1, año 2 y año 3, y con una retribución que será la siguiente:

- Primer año: 18.600 euros brutos anuales + prima de producción.
- Segundo año: 19.600 euros brutos anuales + prima de producción.



- Tercer año: 20.600 euros brutos anuales + prima de producción.
- Cuarto año: Salario fijado en tablas G.A. Ardas para la Categoría Especialista.

Se creará un listado de todos los trabajadores eventuales y ETT con el número de jornadas trabajadas siendo actualizadas en cada incorporación y entregando dicho listado al Comité de Empresa cuando este lo requiera.

Los importes brutos anuales anteriores se distribuyen según tablas salariales Anexo I.

Este Grupo Profesional de entrada será aplicado a todos los contratos eventuales y de relevo (estos últimos serán indefinidos) que se realicen por la empresa a partir de la firma del Convenio.

Durante la vigencia del Convenio en el supuesto que la empresa se viera obligada a llevar a cabo medidas de reestructuración que conllevaran la extinción de contratos en base a lo regulado en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, las indemnizaciones que percibirán los trabajadores serán las que se hubieran correspondido si los despidos hubieran sido declarados improcedentes teniendo en cuenta la normativa vigente a fecha 15/04/2104. (Disposición Transitoria 5.^a del Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero).

Artículo 33.º – Antigüedad.

La antigüedad se calculará por quinquenios del 5% del salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados, comenzarán a devengarse el 1 de enero del año que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es el primer semestre y el 1 de julio si la fecha de vencimiento es el segundo semestre.

El complemento de antigüedad permanecerá congelado durante los años 2015 y 2016, actualizando el pago de la misma el 1 de enero de 2017.

Artículo 34.º – Aclaraciones.

Todo lo que no esté previsto en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical, el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para la industria siderometalúrgica de Burgos y demás disposiciones legales que garanticen la aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo, o pueden estarlo en lo sucesivo.

La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo de Trabajo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas. Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

La interpretación de este Convenio Colectivo de Trabajo será realizada conjuntamente por el Comité de Empresa y la Dirección de la misma o personas delegadas en su nombre.

Anexo I. – Tablas salariales de referencia 2013, 2014 y 2015.


Anexo II. – Tablas clasificación profesional.

Burgos, 15 de abril de 2014.

* * *



ANEXO I

	2013/2014/2015				
	Salario Base	Ret. Complementaria	Plus Convenio	Gratificación Incentivos	Paga Primavera
Peón AÑO 1	25,90	5,64	4,97	9,70	1.401,52
Peón AÑO 2	27,63	6,02	5,30	9,70	1.401,52
Peón AÑO 3	29,37	6,40	5,63	9,70	1.401,52
Especialista UET	36,50	7,95	7,00	9,70	1.401,52
Oficial 2ª	37,55	9,79	7,34	9,70	1.401,52
Oficial 1ª	39,41	20,75	7,78	9,70	1.401,52
Almacenero	1.060,41		179,94	9,70	1.401,52
Auxiliar Organización	1.060,31		175,62	9,70	1.401,52
Auxiliar Administrativo	1.060,41		175,62	9,70	1.401,52
Oficial 2ª Administrativo	1.127,71		183,41	9,70	1.401,52
Oficial 1ª Administrativo	1.185,11		194,67	9,70	1.401,52
Delineante 2ª	1.185,11		194,67	9,70	1.401,52
Analista lab. 2ª	1.185,11		194,67	9,70	1.401,52
Tecn. Organización 1ª	1.195,82		194,67	9,70	1.401,52
Jefe Taller	1.301,52		194,67	9,70	1.401,52
Jefe 1ª	1.301,52		194,67	9,70	1.401,52
Ingeniero Técnico	1.538,78		194,67	9,70	1.401,52
Ingeniero	1.694,65		194,67	9,70	1.401,52
Licenciado	1.694,65		194,67	9,70	1.401,52

PLUSES	
PLUS DE TRANSPORTE MENSUAL	100,00
PLUS DE TRANSPORTE DIARIO	5,00
PLUS FESTIVO	59,27
PLUS FESTIVO LOCAL	94,82
PLUS ABSENTISMO MENSUAL	7,91
PLUS FORMACIÓN/HORA	4,44
PLUS ROTACIÓN 100%	90,78
PLUS ROTACIÓN 80%	72,62
VACACIONES DE VERANO TRAMO1	113,46
VACACIONES DE VERANO TRAMO2	170,20

* * *



ANEXO II

 GRUPOS PROFESIONALES GRUPO ANTOLIN ARDASA		
Grupo Profesional	Clasificación Profesional	CATEGORÍAS
GRUPO 1:		
	Técnicos	Gerente
	Técnicos	Jefe de departamento
	Técnicos	Licenciado
	Técnicos	Ingeniero
	Técnicos	Médico
GRUPO 2:		
	Técnicos	Ingeniero Técnico
	Técnicos	A.T.S. y/o D.U.E.
GRUPO 3:		
	Operarios	Jefe de Taller
GRUPO 4:		
	Empleados	Técnico de Organización de 1ª
GRUPO 5:		
	Operarios	Profesional de Oficio de 1ª
	Operarios	Profesional de Oficio de 2ª
	Empleados	OF. Administrativo De 1ª
	Empleados	OF. Administrativo De 2ª
GRUPO 6:		
	Operarios	Especialista UET
	Empleados	Auxiliar Administrativo
	Empleados	Auxiliar de Organización
GRUPO 7:		
	Operarios	Peón AÑO 3
	Operarios	Peón AÑO 2
	Operarios	Peón AÑO 1

* * *



Anexo al Convenio Colectivo de trabajo Grupo Antolin ARDASA, con código de cotización de Seguridad Social nº 09005362028, firmado en Burgos en fecha 26 de marzo de 2013.

Analizada la situación del personal adscrito a este convenio, y el contexto y la realidad por la que atraviesan las empresas del sector, se acuerda aprobar un plan de jubilación parcial hasta el 31 de diciembre de 2018.

PLAN DE JUBILACIÓN PARCIAL

Los trabajadores que a continuación detallamos incluidos en el ámbito personal de aplicación del presente Convenio/Pacto colectivo, que causen derecho a la pensión de jubilación antes del 1 de enero de 2019, podrán acceder a la jubilación parcial anticipada cuando la empresa así lo considere oportuno y reúnan las condiciones previstas por la ley.

A estos trabajadores, en virtud del artículo 8 del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, les será de aplicación la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-Ley.

Por lo tanto, los requisitos de acceso, condiciones y las reglas de determinación de las prestaciones que determinarán el derecho de los trabajadores incluidos en este Anexo a la pensión de jubilación parcial anticipada serán los establecidos en el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social en la redacción dada por el art. 4 de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social y normas posteriores que la han modificado. A saber:

- a. *Haber cumplido la edad de 61 años, o de 60 si se trata de los trabajadores a que se refiere la norma 2 del apartado 1 de la disposición transitoria tercera, sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.*
- b. *Acreditar un período de antigüedad en la empresa de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.*
- c. *Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25 % y un máximo del 75 %, o del 85 % para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida y se acrediten, en el momento del hecho causante, seis años de antigüedad en la empresa y 30 años de cotización a la Seguridad Social, computados ambos en los términos previstos en las letras b y d. Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.*
- d. *Acreditar un período previo de cotización de 30 años, sin que, a estos efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.*
- e. *Que, en los supuestos en que, debido a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo de éste no pueda ser el mismo o uno similar que el que vaya a desarrollar el trabajador relevista, exista una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65 % de la base por la que venía cotizando el trabajador que accede a la jubilación parcial. Reglamentariamente se desarrollarán los requerimientos específicos del trabajo para considerar que el puesto de trabajo del trabajador relevista no pueda ser el mismo o uno similar al que venía desarrollando el jubilado parcial.*
- f. *Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años.*

Si en el futuro la ley lo permite el acuerdo se irá renovando año a año



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.017*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.017, denominado Las Rebolledas, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Las Rebolledas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Valle de Santibáñez, en la provincia de Burgos, con una superficie de 748,05 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 7 de mayo de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de ampliación del coto de caza BU-10.263*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la ampliación del coto privado de caza BU-10.263, denominado Lerma, iniciado a instancia del Club Deportivo de Caza Arlanza de Lerma. El objeto del referido expediente es el procedimiento de ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Lerma, en la provincia de Burgos, con una superficie de 2.523,10 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Burgos, a 8 de mayo de 2014.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL

Notificación enviada a D.^a Montserrat Arroyo Camino relativa a liquidación definitiva por estancia en Centro Residencial de esta Entidad de D. Román Arroyo Gómez

Intentada la notificación al interesado indicado, sin haber podido practicarse se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar. Liquidación definitiva por estancia en Centro Residencial de esta Entidad de D. Román Arroyo Gómez.

Burgos, 21 de mayo de 2014.

El Presidente,
César Rico Ruiz

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARBADILLO DEL PEZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello, podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que se estimen oportunas.

En Barbadillo del Pez, a 20 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Julián Hoyuelos Quintanilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CORUÑA DEL CONDE

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español, mayor de edad, residente en Coruña del Conde y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la L.O.P.J. y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Coruña del Conde, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde,
José Ángel Esteban Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JARAMILLO DE LA FUENTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello, podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que se estimen oportunas.

En Jaramillo de la Fuente, a 20 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Simón Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo con los siguientes requisitos:

– Ser español, mayor de edad, residente en Las Hormazas y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Instancias: Se presentarán en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A las instancias deberá acompañarse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

En Las Hormazas, a 22 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Ignacio Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS BALBASES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Los Balbases, a 22 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Esteban Martínez Zamorano



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLÁN DE LARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello, podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que se estimen oportunas.

En San Millán de Lara, a 20 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Aurelio Andrés Blanco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2012 se delegó en don Abello Calvo Hontoria, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entre los días 22 al 30 de mayo de 2014, se prevé la ausencia por vacaciones de la señora Alcaldesa por lo que se encontrará ausente del Municipio.

Lo que remito se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sotillo de la Ribera, a 20 de mayo de 2014.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TINIEBLAS DE LA SIERRA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello, podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que se estimen oportunas.

En Tinieblas de la Sierra, a 20 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Salustiano Juez Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular y sustituto

Estando próxima la finalización del mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes con arreglo a los siguientes requisitos.

Requisitos: Ser español, mayor de edad, con residencia efectiva en este municipio, y con las condiciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, salvo la titulación académica y las derivadas de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del puesto.

Los interesados en desempeñar los cargos presentarán su solicitud en este Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y se deberá adjuntar la siguiente documentación.

Documentación: Fotocopia del DNI y declaración jurada de no estar incurso en las incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que les sea de aplicación y en el Reglamento de los Jueces de Paz.

En Valle de Valdelucio, a 20 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Luis Ángel García Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 01/2014 del ejercicio de 2014

El expediente número 01/2014 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villariezo para el ejercicio 2014 queda aprobado definitivamente con fecha 21 de mayo de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	2.000,00
	Total aumentos	2.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-2.000,00
	Total disminuciones	-2.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villariezo, a 22 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE MOGINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villaverde Mogina, a 22 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Álvaro Díez Vivar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VIZCAÍNOS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2014, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más, las personas naturales y jurídicas legitimadas para ello, podrán formular por escrito las reclamaciones, reparos y sugerencias que se estimen oportunas.

En Vizcaínos, a 20 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Enrique Marcos Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2014 acordó la aprobación del proyecto de obra de «Urbanización de la plaza» redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Felipe Gil González, por importe de 77.583,82 euros.

Lo que se expone al público durante un plazo de veinte días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse alegación o reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 16 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Jesús Damián García Herrero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Bercedo, a 22 de mayo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Begoña Beatriz Pañeda Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BERCEDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación
presupuestaria número uno del ejercicio de 2013*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Bercedo para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de mayo de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.381,72
6.	Inversiones reales	8.639,74
	Total aumentos	12.021,46

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	12.021,46
	Total aumentos	12.021,46

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Bercedo, a 22 de mayo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Begoña Beatriz Pañeda Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BURGUETA

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA PÚBLICA MUNICIPAL EN BURGUETA

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20.4 o) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, la Junta Administrativa de Burgueta establece la tasa por la prestación del servicio de piscina pública municipal de Burgueta.

Artículo 2.º – Hecho impositivo.

Constituye el hecho impositivo de la tasa la prestación de los servicios y actividades desarrolladas en la piscina pública municipal de Burgueta.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias en el disfrute de las instalaciones de la piscina pública municipal de Burgueta.

Artículo 4.º – Tarifas.

Las tarifas que se establecen por la prestación del servicio de piscina pública son las siguientes:

- Entrada individual que será válida para todo el día:
- 1 tiquet adultos 3,00 euros.
- 1 tiquet niños (3 años a 12 años) 2,00 euros.
- 1 tiquet para mayores de 65 años 2,50 euros.
- Niños menores de 3 años gratis.

Abono temporada:

	<i>Empadronados (€)</i>	<i>No empadronados (€)</i>
Primer miembro	40	50
Segundo miembro	35	45
Tercer miembro	30	40
Cuarto miembro	25	35
Quinto miembro	20	30



Artículo 5.º – Beneficios por empadronamiento.

Será requisito imprescindible la presentación del justificante de empadronamiento en Burgueta.

Artículo 6.º – Devengos.

Se devengará la tasa al menos quince días antes de la apertura de las instalaciones y será requisito imprescindible para poder entrar en el recinto de la piscina la presentación justificativa del abono o de la entrada correspondiente. (Salvo los menores de tres años, que no necesitarán).

Artículo 7.º – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgueta, a 15 de marzo de 2014.

La Secretaria
(ilegible)

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEÑA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2014

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresneña para el ejercicio de 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.220,00 euros y el estado de ingresos a 14.220,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Fresneña, a 14 de mayo de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José María Díez Riaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAHALLOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número uno para el ejercicio de 2014*

El Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2014 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Mahallos para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Mahallos, a 23 de mayo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Aurora Gutiérrez Vegas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MAMBLIGA DE LOSA

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente (Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural) en Burgos, y aprobado el pliego de condiciones por el Pleno de esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 31-05-2014, se expone al público dicho pliego por espacio de ocho días para oír reclamaciones al respecto.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, por el procedimiento abierto, para el aprovechamiento de madera en una superficie de 25 ha de clara de *Pinus sylvestris* (1.250 estéreos) y 13 ha de mejora de *Quercus ilex* (195 estéreos), en el paraje El Horrón y El Espesillo, del Monte de Utilidad Pública número 434 «El Toyo» de Mambliga de Losa, siendo la tasación 10.000,00 + 1.170,00, total 11.170,00 euros más IVA, sujeto a liquidación final. Referencia MA/434/E/C/2014/03, siendo el plazo de ejecución de 18 meses desde la comunicación de la liquidación por el Servicio Forestal.

La subasta se hace en pie, con corteza, y a riesgo y ventura. La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del 4% del precio de la tasación y la definitiva será del 5% del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Losa.

Dirección: El Cañón, s/n (cruce de carreteras BU-550 y BU-552) 09511 Lastras de Teza (Burgos). Teléfono 947 194 178. Fax 947 194 219, en horas de oficina de 10 a 14 horas, hasta las 13:00 horas del día 10 de julio de 2014 (jueves). La apertura de las plicas se celebrará a las 13:05 horas del día 10 de julio de 2014 en las mismas dependencias.

De quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda con las mismas condiciones el día 17 de julio de 2014; plicas hasta las 13:00 horas en el mismo lugar de celebración. Apertura 13:05 horas del mismo día.

Modelo de proposición según consta en el pliego de condiciones.

En Mambliga de Losa, a 2 de junio de 2014.

El Alcalde Pedáneo,
José Luis López Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santovenia de Oca, a 16 de mayo de 2014.

El Alcalde,
Felipe Jesús Castro Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORME

*Aprobación definitiva del expediente de modificación
presupuestaria número uno del ejercicio de 2013*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Torme para el ejercicio de 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de mayo de 2014, en vista de lo cual, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	8.533,44
	Total aumentos	8.533,44

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.512,50
7.	Transferencias de capital	5.020,94
	Total aumentos	8.533,44

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Torme, a 26 de mayo de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Teresa Andino Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2013, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Torme, a 26 de mayo de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Teresa Andino Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALCABADO DE ROA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2014

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valcabado de Roa para el ejercicio de 2014 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	1.113,07
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.722,39
3.	Gastos financieros	2.891,06
4.	Transferencias corrientes	2.375,00
6.	Inversiones reales	50.541,23
7.	Transferencias de capital	1.780,00
9.	Pasivos financieros	6.590,25
	Total presupuesto	99.013,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.827,29
4.	Transferencias corrientes	18.530,67
5.	Ingresos patrimoniales	8.474,10
6.	Enajenación de inversiones reales	4.300,00
7.	Transferencias de capital	37.402,34
9.	Pasivos financieros	12.478,60
	Total presupuesto	99.013,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Valcabado de Roa. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretaría-Intervención, grupo A1, nivel 26.

Resumen:

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valcabado de Roa, a 22 de abril de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
Arancha de la Horra Granado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLUSTO

Aprobado provisionalmente por esta Junta Administrativa de Villusto, en sesión de 21 de mayo de 2014, el expediente relativo a la creación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Villadiego o de la Junta Administrativa de Villusto, durante treinta días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en este plazo podrán presentarse alegaciones escritas por los interesados.

Si no hubiera reclamaciones, quedará aprobada definitivamente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villusto, a 21 de mayo de 2014.

La Alcaldesa Pedánea,
María Paz Bartolomé Porras



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 293/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Susana García López de Abechuco.

Abogado/a: Miguel Julián Mateos Cuesta.

Demandado/s: Distribuciones Lino García, S.L., Lino García Cuesta y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno –SCOP Social– de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Susana García López de Abechuco, contra Distribuciones Lino García, S.L., Lino García Cuesta y Fogasa, registrado con el número despido objetivo individual 293/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Distribuciones Lino García, S.L. y Lino García Cuesta, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/6/2014 a las 11:35 horas, en la Sala de Vistas número 1, planta 1.^a del Edificio de Juzgados de la avenida Reyes Católicos de Burgos, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:40 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar a los representantes legales de dichas empresas para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrán ser tenidos por confesos en la sentencia, así como requerir a las mismas para que aporten al juicio las hojas salariales de la trabajadora demandante de los últimos doce meses y partes de alta y de baja en la Seguridad Social de la demandante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social



colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Lino García, S.L. y Lino García Cuesta, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 2 de junio de 2014.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 343/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a José Antonio Visa Herrero.

Abogado/a: Óscar Fernández Solar.

Demandado/s: Fogasa, Marcelino Alamar Llinas, Motor Miranda, S.L. y Ural Motor, S.L.

D/D.^a María Victoria Marcos Bravo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 343/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia, de D/D.^a José Antonio Visa Herrero contra la empresa Fogasa, Marcelino Alamar Llinas, Motor Miranda, S.L. y Ural Motor, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente diligencia de ordenación que se adjunta:

Diligencia de ordenación. –

Secretario/a Judicial Sr/Sra. D/D.^a María Victoria Marcos Bravo.

En Burgos, a 28 de mayo de 2014.

El anterior escrito presentado por el Letrado de Ural Motor, S.L., únase a los presentes autos.

Y visto su contenido se acuerda la suspensión del juicio señalado para el día 30 de mayo y se señala nuevamente el próximo día 13 de junio de 2014, a las 12:25 y 12:30 horas, respectivamente, para la celebración de la conciliación y/o juicio, reiterando a las partes los requerimientos y apercibimientos de la citación.

Hágase entrega a las partes de copia de la demanda acumulada al presente procedimiento número 524/14.

Cítese a Motor Miranda, S.L., por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este órgano judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Por recibida devuelta sin cumplimentar la carta con acuse de recibo para la citación del testigo Eduardo Zapatería Zapatería en el domicilio de la empresa Motor Miranda, S.L., únase a los presentes autos, póngase en conocimiento de la parte actora a los efectos oportunos.

Cítese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de citación en legal forma a Motor Miranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 29 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 137/2014 BL.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 305/2013.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pedro Madrid Vázquez.

Abogado/a: Luis Mariscal Pérez.

Demandado/s: Arteconstrucciones Pérez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Burgos Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 137/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Pedro Madrid Vázquez contra la empresa Arteconstrucciones Pérez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

Auto. –

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada.

En Burgos, a 12 de mayo de 2014.

Parte dispositiva. –

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia n.º 158 de fecha 6 de marzo de 2014 a favor de la parte ejecutante, Pedro Madrid Vázquez, frente a Arteconstrucciones Pérez, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), parte ejecutada, por importe de 3.486,86 euros en concepto de principal, más otros 209 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y otros 348 euros de las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.



Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número tres abierta en Banesto, cuenta n.º 1717 0000 64 0137 14 debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arteconstrucciones Pérez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 21 de mayo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Copistería Amábar, S.L., avenida del Arlanzón, n.º 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179.

2. Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

3. Obtención de información: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos. Teléfono 947 255 525.

4. Perfil donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pliegos: contratante.burgos.es

d) Número de expediente: 2/2014.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Contrato de gestión de servicio público de las instalaciones de transferencia de residuos urbanos del Consorcio Provincial de Tratamiento de Residuos de la Provincia de Burgos, puntos limpios y dos plantas de transferencia de residuos industriales no peligrosos, así como el servicio prestado por dos camiones succionadores-impulsores.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Burgos.

c) Plazo de ejecución: Dos años, se contemplan dos prórrogas de 1 año cada una.

3. – *Tramitación y procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Modalidad: Concesión.

4. – *Valor estimado del contrato:* 2.103.750 euros/año, desglosado en 1.912.500 euros/año de base imponible y 191.250 euros/año de IVA.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Canon A: 30 euros/T, desglosado en 27,27 euros/T de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 2,73 euros/T;



Canon B: 30,00 euros/T, desglosado en 27,27 euros/T de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 2,73 euros/T; Canon C: 70.000 euros/punto limpio fijo, desglosado en 63.636,36 euros/T de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 6.363,64 euros/T; Canon D: 40.000 euros/punto limpio móvil, desglosado en 36.363,63 euros/T de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 3.636,37 euros/T; Canon E: 140.000 euros/año, desglosado en 127.272,73 euros/año de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 12.727,27 euros/año; Canon F1: 1,25 euros/km, desglosado en 1,14 euros/km de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 0,11 euros/km; Canon F2: 45 euros/hora, desglosado en 40,91 euros/hora de base imponible y en el impuesto sobre el valor añadido de 4,09 euros/hora.

6. – *Garantía provisional*: No se exige. Garantía definitiva del 5% del valor de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, los señalados en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria*.

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos, avenida del Cid, n.º 4, 2-D, 09005 Burgos.

9. – *Apertura de documentación administrativa sobre A*: Tendrá lugar el quinto (5) día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

Posteriormente, en acto público, en las oficinas del Consorcio a las 14:30 horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres B.

10. – *Apertura de ofertas sobre C*: Tendrá lugar, en acto público, el trigésimo quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos a las 14:00 horas.

11. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros.

En Burgos, a 29 de mayo de 2014.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa